

55

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. Viente Solanas Mata
contra

de Leinena (Zaragoza)

Juez Instructor de Soriano
~~Se inició el expediente~~ en 22 de diciembre de 1943

Fallado en de de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en de de 19

R. E. 2101



AUDITORÍA DE GUERRA
DE LA 5.ª REGIÓN MILITAR

Causa núm. 3492 - 39

Contra *Vicente Golamatas Matas*

R.º 100.689

Excmo. Señor:

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 28 de *Noviembre*
de 1939. - Año *de la Victoria*

EL AUDITOR,

Excmo. Sr. 2º ant. 2º lug 1942

7º 213

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL *Tribunal de Responsabilida-*
~~LA COMISIÓN PROVINCIAL DE~~
~~des INCAUTACIONES. Políticas.~~

Zaragoza
GOBIERNO DE ARAGON

DON JUAN MARINOSO HERBERA. Soldado del Regimiento de Infanteria Aragon n.º 1. Secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n.º 3.497 - 39 instruida por los tramites del procedimiento sumisimo de urgencia contra VICENTE SOLANAS MATA y de cuya causa es juez, el Especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar. Oficial Tercero Honorifico del Cuerpo Juridico Militar. DON TEOFILO AISA DEA

CERTIFICO: Que a los folios que se indicara, obran las actuaciones judiciales que seguidamente se transcriben, las cuales dicen asi:

AL 24 AUTO RESUMEN.- En Zaragoza a 14 de Septiembre de 1.939, el Instructor de las presentes actuaciones estima que los hechos en ellas perseguidos y de los que se estima autores a VICENTE SOLANAS MATA pueden ser constitutivos de delito de auxilio a la rebelion tipificado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar, en relacion con el Bando declaratorio del Estado de Guerra y en su virtud considerando subsistentes las razones que lo motivaron, se ratifica el procesamiento dictado en autos contra los inculpados y estimando conclusas las actuaciones en periodo sumarial, eleva a V.l. los autos para la resolucio que proceda.-V.l. no obstante resolvera.-EL JIEZ I INSTRUCTOR.-Jose M.º Salvo.-Rubricado.-

AL 25 y 25 vuelto ACTA.-En Zaragoza a 5 de Octubre de 1.939, Año de la Victoria, se reúne el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa instruida contra Vicente Solanas Mata.-Comenzada la vista de la causa y despues de la lectura de las actuaciones sumariales es interrogado por el Sr Fiscal y el Sr Defensor.-El Sr Fiscal lo considera autor de un delito de auxilio a la rebelion del art.º 240 parrafa 1.º delCodigo Militar, con la agravante de perversidad y daño, y solicita la pena de 20 años de reclusion menor.-El Sr Defensor solicita la pena de 3 años y 1 dia para el encartado.-Por el Sr Presidente se hace al procesado la pregunta de si tiene algo que exponer, a lo que contesta que no estuvo en la destruccion de la Iglesia, quedando inmediatamente reunido el Consejo de Guerra para deliberar y dictar sentencia. De todo lo cual, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 585 delCodigo de Justicia Militar extiende la presente acta que firmo con el V.º B.º del Sr Presidente. De lo que doy fe.-El Secretario.-Ilegible? V.º B.º.-El Presidente.-Magallon.-Rubricados.

AL 26 y 26 vuelto.-SENTENCIA En la Plaza de Zaragoza a 5 de Octubre de 1.93 Año de la Victoria.-Reunido el Consejo de Guerra Permanente numero uno para ver y fallar la causa n.º 3497 - 39 que por el procedimiento sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los pprocesados VICENTE SOLANAS MATA todos el mayores de edad penal y cuyas demas circunstancias constan en el presente sumario.- Dada cuenta de los autos por el Sr ~~XXXXXXXXXX~~ Secretario, oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa, y las manifestaciones de los procesados, presentes en el acto de la vista, y siendo Vocal Ponente el Oficial 1.º honorario del Cuerpo Juridico Militar, D. Rafael Guerrero Gisber.-RESULTANDO probado y asi se declara que Vicente Solanas Mata, de 27 años soltero, labrador natural y vecino de Lecinena, afiliado a la U.G.T. antes del Movimiento Nacional, una vez iniciado este fue de los que quedaron en la huelga general, y al entrar unos milicianos rojos en el pueblo, intervino con ellos en la quema de los retablos de la Iglesia, obligando hacerlo tambien a personas de orden. Huyo al ser tomado el pueblo por los nacionales, ingresando voluntario en las fuerzas rojas donde permanecio hasta el final de la guerra.-CONSIDERANDO Que los hechos realizados por el procesado Vicente Solanas, son constitutivos de un delito de auxilio a la rebelion, previsto y sancionado en el articulo 240 delCodigo de Justicia Militar siendo de apreciar la circunstancia atenuante muy calificada de escasa transcendencia del delito, y de aplicar los articulos 173 del citadoCodigo, y regla 5.ª del 67 delCodigo Penal.-VISTOS los articulos 173 y 240 delCodigo de Justicia Militar, el 67 delCodigo Penal Coman y la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-FALLAMOS Que debemos condenar y condenamos a VICENTE SOLANAS MATA como responsable en concepto de autor de un delito de auxilio a la rebelion, con la circunstancia atenuante muy calificada de escasa transcendencia del delito a la pena de CUATRO AÑOS de prsion menor y accesorias de suspensione de cargo y del derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, si edole de abono la prision preventiva y no haciendo expresa declaracion de responsabilidades civiles que se fijaran con arreglo a la Ley de 9 de Febrero de 1.939.-Asi por esta nuestra

sentencia lo pronunciamos y firmamos.-Baltasar Magallon, Damaso Garcia,
Hilarion Curtero, Mariano Agesta, Rafael Guerrero Gisbert.-Rubricados.

Al 27 obra SECRETO del Ilustrisimo Señor Auditor de Guerra de la Quinta
Region Militar, Don Ramiro Fernandez de la Mora, de fecha 17 de Octubre de
1.939, por el cual aprueba la anterior sentencia ordenando las diligencias
de ejecucion pertinentes a la misma.

Al 28 NOTIFICACION a Vicente Solanas Mala.-En Zaragoza a 18 de Octubre de 1
1.939 yo el Secretario, teniendo en mi presencia a los anotados al margen,
les notifique la anterior resolusion con lectura integra y entrega de copia
literal, quedaron enterados, firman, doy fe.-Vicente Solanas, Juan Mariño
Herbera.-Rubricados.

Y para que conste y a efectos de su remision a
Tribunal ^{Regional} de Responsabilidades Politicas de Zaragoza
extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de ora
den y visado por S. Sa. En Zaragoza a veinticuatro de Noviembre de mil
novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Juan Mariño Herbera



28 Nov 39

804

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 3497 del año 1939 contra Vicente Solanas Mata por delito de auxilio a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.
Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 26 de febrero de 1943.

Señores

*Villar
Dejada
Barbosa*

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Fiscal ha examinado el testimonio de la sentencia dictada
contra *Vuente Solanas* y a su juicio *esta* compren-
dido por ~~ahora~~ en las exenciones del artº 2 de la ley de 7 de
Marzo de 1942 y *no procede* instruir el expediente de respon-
sabilidad civil.

[Handwritten signature]

Zaragoza 3 de *Mayo* de 1.943.

Pedro de la Fuente

[Handwritten signature]

218

Provincia Zaragoza diez de marzo de mil
seiscientos noventa y tres.

Villar
Vejada
Barroeta

Pase al Puente

Antuano

Seguidamente se cumple lo mandado. Testifico

Antuano

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millaruelo Truanga
 D. Felisa Alejada Torres
 D. Angel Barnolta F.

Zaragoza, a veintidos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a Viente Solanas masa

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESSEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra Viente Solanas masa

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] Nofa

Seguidamente se libran las comunicaciones
acordadas.

[Signature]

Notificación al J. Fiscal / El siguiente día notifique en legal
forma al Ministerio Fiscal el auto
de que certifico. / quedar entrado y firma

De la Puente

[Signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm. Viente Juanas Mator
 contra _____

 de Leitena (Zaragoza)

Juez Instructor de _____
Subseido
 Se inició el expediente en 7 de enero de 19 74
 Fallado en _____ de _____ de 19 _____
 Remitido para ejecución al Juzgado en _____ de _____ de 19 _____



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

~~Excmo. Sr.~~

Causa núm. 3317-39

Contra José Areal
Berenguer

R.º n.º 2795

Tengo el honor de remitir a V. E. testimonio deducido de la causa anotada al margen a los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Zaragoza a 13 de Diciembre
de 1940.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Za 246

125

DON SALVADOR HERNANDEZ/- Cargo del Regimiento de Infanteria Linea n.º 17 secretario nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa n.º 4959-39 instruida por el procedimiento sumarisimo de urgencia contra VICENTE SOLANAS MATA y de cuya causa es que el especial para el cumplimiento de sentencias de la Quinta Region Militar oficial de Infanteria DON PEDRO DE LUNA URRUTERO

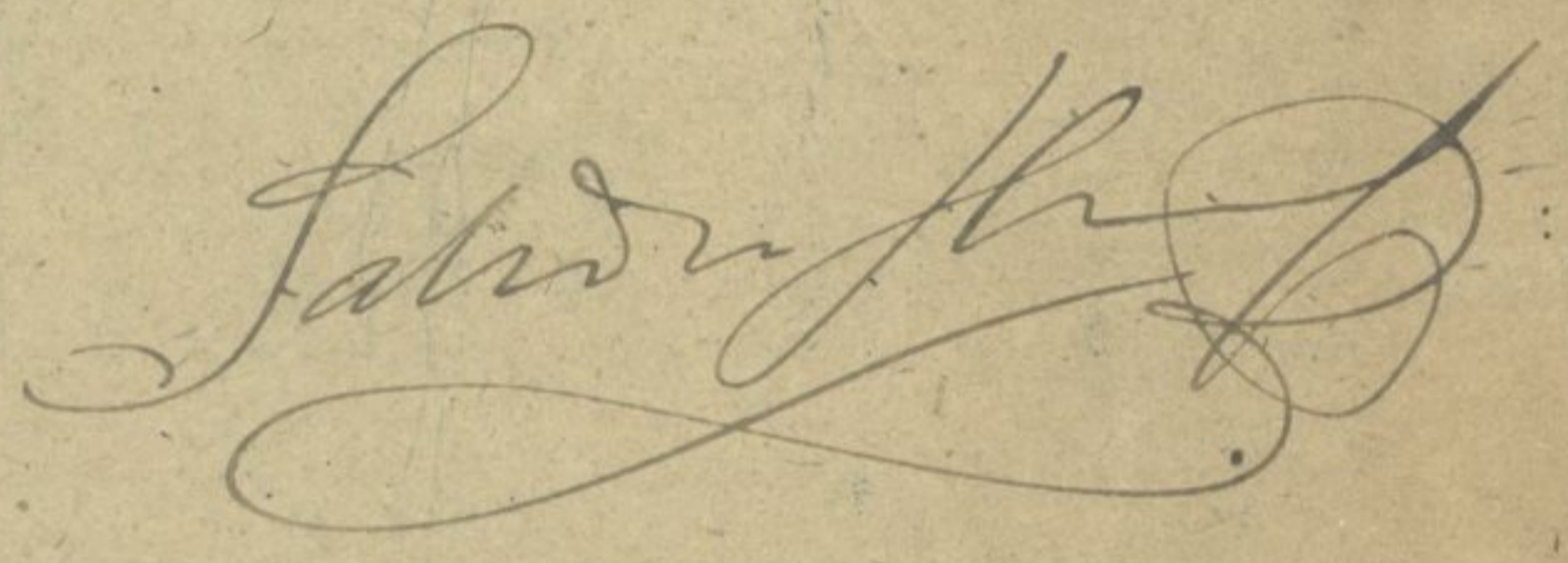
VICENTE MATA: que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que se vidamente se transcriben las cuales dicen asi?

AL 19 DECRETO AUDITORIAL.- Examinada la presente propuesta que antecede y RESULTANDO: Que contra el encausado Vicente Solanas Mata de 27 años y vecino de Lecina con fecha 5 de Octubre del pasado año se le instruyo en procedimiento sumarisimo de urgencia con el numero 497-39 por los mismos hechos que ha dado lugar a la incoacion del presente y fue condenado a cuatro años de prision menor y hecha firma la sentencia el 17 del mismo mes. CONSIDERANDO: Que a tenor de lo dispuesto en el articulo 536 parrafo 2º delCodigo de Justicia Militar procede el sobreseimiento definitivo de una causa cuando ya ha recaido sentencia firme. PROCEDE acordar el sobreseimiento definitivo de esta causa y su union al procedimiento 497-39. V.E. no obstante resolverse.- Zaragoza a 6 de Agosto de 1940 El Auditor.- Felix Ochos. Rubricado.-

AL 19 ZARAGOZA a 14 de Agosto de 1940. Visto el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo sobreseer definitivamente la presente causa y vuelvan los autos a su Instructor para cumplimiento de cuanto se propone. El Capitan General.- Pedro Urrutero. Rubricado.p

Y para que conste y a efectos de su remision Al Tribunal Regional de Responsabilidades Politicas extiendo el presente que concuerda con su original al que me remito de orden y visado por S.S.ª en Zaragoza a de de mil novecientos cuarenta.-

VO BO
Adj.º adjunto

R

12-12-40

2638



GOBIERNO
DE ARAGON

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia n.º 4959 del año 1939 contra Vicente Solanas Mata por delito de _____ del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 5 de marzo de 1943.

Señores

Villar
Rejada
Rafroseta

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

[Handwritten signature]

El Jefe de la Sección que cobrencho el punto en
procedimiento expediente

Zaragoza 11-Mars 1943

Pedro de la Fuente

Providencia - Zaragoza diez y seis de marzo
Señores - de mil novecientos cuarenta y tres.

Sillas
Mojada
Barrabata

Fase al. Fuente

✓

Refuocoyas

Seguitamente se cumple lo mandado. Certifico

AUTO

SEÑORES

D. *Jose Millaruelo Jimenez*
D. *Felix Dejada Flores*
D. *Angel Barroeta Fernandez*

Zaragoza, a *siete* de *enero* de mil novecientos cuarenta y *cuatro* *tres*.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad Militar testimonio de la sentencia dictada a

Vicente Solanas Mata

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Vicente Solanas Mata

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certifico.

[Faint signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature] Nota

seguidamente se libran las comunicaciones
aordadas.

Notificación al Sr. Fiscal
Al siguiente día notifique en
legal forma al Ministerio
Fiscal el auto anterior; queda
enterado y firma de que certifico.

De la Fuente

